



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Verbal (Resolución de Promesa Compraventa)
RADICACIÓN	110013103019 202300119 00

Teniendo en cuenta que en este asunto se presentó reforma a la demanda por la apoderada de la parte actora, antes del auto que fijó fecha para la audiencia de que trata el artículo 372 y ss del Código General del Proceso, tal y como lo prevé el artículo 93 del referido estatuto, por lo anterior se admite la reforma de la demanda; se advierte que, en tanto la demandada que ya hace parte del proceso se notifica por estados.

Ahora, en atención a lo dispuesto por el artículo mencionado, se ordena correr traslado a la convocada por un término de diez (10) días, a fin de que se pronuncien sobre la reforma.

NOTIFIQUESE (2)

(firma escaneada exclusiva para decisiones de Juez 19 Civil Circuito de Bogotá, conforme al artículo 105 del Código General del proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022)

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 24/01/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 010</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria